



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 056-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 17 de febrero del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 228-2025-GM-MPCT, de fecha 14 de mayo de 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 282-2025-GM-MPCT, de fecha 04 de junio de 2025; el Informe N.º 0144-2025-RO/JIRA/MPCT, de fecha 28 de octubre de 2025; el Informe N.º 094-2025-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 29 de octubre de 2025; la Carta N.º 050-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de octubre de 2025; el Informe N.º 095-2025-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 31 de octubre de 2025; el Informe N.º 0148-2025-RO/JIRA/MPCT, de fecha 31 de octubre de 2025; el Informe N.º 113-2025-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 22 de diciembre de 2025; la Carta N.º 059-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N.º 04-A-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 19 de enero de 2026; el Informe N.º 0036-2026-RO/JIRA/MPCT, de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N.º 17-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N.º 141-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe N.º 0539-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N.º 0134-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 11 de febrero de 2026; la Opinión Legal N.º 65-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 13 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26º de la misma Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 (...). Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...); asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme el numeral 4.1) del artículo 79º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que, es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, el numeral 17.8 del Artículo 17º del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SINPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."





2023 - 2026

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 228-2025-GM-MPCT, de fecha 14 de mayo de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. 51064 José Francisco de San Martín, del Centro Poblado de Huaraccopata, Distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac" con CUI N.º 2642565, con un presupuesto total de S/ 4,995,591.02 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y uno con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de 275 días calendario que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.º 282-2025-GM-MPCT, de fecha 04 de junio de 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. 51064 José Francisco de San Martín, del Centro Poblado de Huaraccopata, distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac" con CUI N.º 2642565, con un presupuesto según expediente técnico de S/ 4,995,591.02 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y uno con 02/100 soles), con fuente de financiamiento 18. canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones; a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en un plazo de 275 días calendario (...)"

Que, mediante Informe N.º 0144-2025-RO/JIRA/MPCT, de fecha 28 de octubre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca, solicita al Inspector de Obra la autorización para la elaboración de la Modificación Presupuestal N.º 01 por mayores metrados y partidas nuevas, en fase de ejecución, del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. 51064 José Francisco de San Martín, del Centro Poblado de Huaraccopata, distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac" con CUI N.º 2642565; sustentando dicha solicitud en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra digital (Asientos N.º 74 y 82 del Residente de Obra y Asiento N.º 083 del Inspector de Obra), en las que se advierte la existencia de incongruencias entre planos y presupuesto, así como deficiencias en el cálculo de metrados del expediente técnico, circunstancias que generan la necesidad de ejecutar mayores metrados y partidas nuevas a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Que, a través del Informe N.º 094-2025-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 29 de octubre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, informa al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la existencia de modificaciones al expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. 51064 José Francisco de San Martín, del Centro Poblado de Huaraccopata, distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac" con CUI N.º 2642565, solicitando realizar el trámite correspondiente para la elaboración del Expediente Modificado N.º 01, concluyendo lo siguiente:

- Se concluye comunicar a la OAD las incongruencias en planos, metrados y presupuestos que ocasionan la ejecución de Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Mayores Gastos Generales, Mayores Gastos de Supervisión e Incremento de Gastos de Gestión, siendo necesaria su aprobación para la culminación de las metas propuestas en el proyecto y proceda autorizar al Residente de Obra la elaboración del Expediente Modificado N.º 01.
- Todo lo indicado anteriormente se encuentra detallado en el informe presentado por residente de obra que se adjunta junto con los Asientos de Obra respectivos.

Que, por medio de la Carta N.º 050-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite al Inspector de Obra las observaciones formuladas al Informe N.º 094-2025-MPC-T/OSL/IO-WALC, referido a las modificaciones al expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. 51064 José Francisco de San Martín, del Centro Poblado de Huaraccopata, distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac" con CUI N.º 2642565; a fin de que se efectúe el correspondiente levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N.º 095-2025-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 31 de octubre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, comunica al Residente de Obra, Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca, que proceda con la Elaboración del Expediente de Modificación Presupuestal N.º 01 Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en Fase de Ejecución del referido proyecto, debido a la existencia de Incongruencias en Planos, Metrados y Presupuestos los que ocasionan la Ejecución de Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Mayores Gastos Generales, Mayores Gastos de Supervisión e Incremento de Gastos de Gestión.

Que, a través del Informe N.º 0148-2025-RO/JIRA/MPCT, de fecha 31 de octubre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca, presenta al Inspector de Obra el Informe de Modificación Presupuestal N.º 01 por mayores metrados y partidas nuevas, en fase de ejecución, del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. 51064 José Francisco de San Martín, del Centro Poblado de Huaraccopata, distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac", solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, refiriendo como justificación lo siguiente:

- La Modificación Presupuestal N.º 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, en fase de ejecución, el cual se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la República; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución y reglamentación afines.
- Para el cumplimiento de los objetivos y metas es de suma urgencia registrar la Modificación Presupuestal N.º 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, en fase de ejecución, donde el presupuesto del expediente original es de S/4,995,591.02, el expediente de Modificación Presupuestal N.º 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, en fase de ejecución, asciende a la suma de S/5,394,094.60 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro con 60/100 soles).



2023 - 2026

- Se encontraron deficiencias y omisiones en el expediente técnico, lo que origino el adicional en mayores metrados y partidas nuevas, por consiguiente, la residencia pone en conocimiento del inspector de obra para la Modificación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, en fase de ejecución, la modificación presupuestal en mayores metrados, tuvo un incremento de S/. 61,449,81 (sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 81/100 soles), el incremento en partidas nuevas asciende a S/. 65,336.08 (sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis con 08/100 soles), teniendo un monto total como por parte del costo directo de S/. 126,785.89 (ciento veintiséis mil setecientos ochenta y cinco con 89/100 soles). Se tuvo también el incremento en gastos generales por un monto de S/. 205,426.58 (doscientos cinco mil cuatrocientos veintiséis con 58/100 soles), así como también, se tuvo un incremento en gastos de supervisión de S/13,485,40 (trece mil cuatrocientos ochenta y cinco con 40/100 soles) se incluyó el concepto de gastos por gestión de proyectos por un monto de S/. 52,805.71 (cincuenta y dos mil ochocientos cinco con 71/100 soles), obteniéndose una variación total de S/. 398,503.58 (trescientos noventa y ocho mil quinientos tres con 58/100 soles) solicitando la aprobación e implementación de la Modificación Presupuestal 01 por mayores metrados y partidas nuevas, en fase de ejecución, ya que son esenciales para una buena ejecución del proyecto que se detalla a continuación: (...).

Que, por medio del Informe N° 113-2025-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el Informe de Evaluación y Conformidad del Expediente Técnico de la Modificación Presupuestal N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas en fase de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.° 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI N° 2642565, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- Se concluye que la documentación presentada por el Residente para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS EN FASE DE EJECUCIÓN de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.° 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", está de acuerdo a las normas legales vigentes.
- La AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTAL N° 01 solicitada es de 398,503.58 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos tres con 58/100 soles).
- Se hace de conocimiento que se verifico la existencia física de la ejecución de las partidas de mayores metrados y partidas nuevas que se ejecutaron hasta la fecha y se van ir ejecutando.

Que, a través de la Carta N° 059-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite al Inspector de Obra las observaciones formuladas al Informe de Modificación de Expediente Técnico N°1 por partidas nuevas, mayores metrados, con incremento presupuestal, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.° 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI N° 2642565; a fin de que se realice el correspondiente levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 04-A-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 19 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, remite al Residente de Obra, Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca, las observaciones formuladas al Informe de Modificación de Expediente Técnico N°1, para el correspondiente levantamiento de observaciones.

Que, con Informe N° 0036-2026-RO/JIRA/MPCT, de fecha 04 de febrero de 2026, el Residente de Obra, Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca, presenta al Inspector de Obra el levantamiento de observaciones a la Modificación Presupuestal N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas, en fase de ejecución, del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. 51064 José Francisco de San Martín, del Centro Poblado de Huaraccopata, distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac".

Que, por medio del Informe N° 17-2026-MPC-T/OSL/IO-WALC, de fecha 05 de febrero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Walter A. León Castro, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el levantamiento de observaciones a la Modificación Presupuestal N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas, en fase de ejecución, del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. 51064 José Francisco de San Martín, del Centro Poblado de Huaraccopata, distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac", para el trámite respectivo y la emisión del acto resolutorio de aprobación.

Que, a través del Informe N° 141-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 09 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 por Partidas Nuevas N° 01, por Mayores Metrados N° 01, con Incremento Presupuestal N° 01, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.° 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI N° 2642565, refiriendo el siguiente sustento, conclusiones y recomendaciones:

- CUANTIFICACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y COSTOS INDIRECTOS.
- SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS: La generación de partidas adicionales responde a criterios técnicos no previstos en la formulación del expediente técnico inicial, lo que deriva en la necesidad de incorporar nuevas partidas presupuestarias. Esta actualización permite optimizar la ejecución del proyecto, garantizando un control efectivo de cada ítem y acción, en función de alcanzar los objetivos establecidos bajo los parámetros de eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo. Su inclusión genera un



2023 - 2026

incremento en los costos directos por un monto total de S/ 65,336.08 (Sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis con 08/100 soles). (...).

- **SUSTENTO DE INCORPORACIÓN DE MAYORES METRADOS:** La generación de mayores metrados se sustenta en criterios técnicos no contemplados en la fase de elaboración del expediente técnico inicialmente, como en la demanda operativa derivada de la intervención en las distintas partidas asociadas al proyecto. Esta ampliación cuantitativa permite optimizar la ejecución presupuestaria y física, asegurando un control preciso de cada partida y acción, en concordancia con los objetivos estratégicos planteados. Esta variación genera un incremento en los costos directos por un monto de S/61,449.81 (Sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 81/100 soles). (...).
- **SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES:** En virtud de la implementación de un presupuesto analítico proyectado hasta la culminación y en ejercicio fiscal 2026, se ha logrado un incremento de los gastos generales, lo que justifica la incorporación de partidas nuevas en función de los requerimientos de personal críticos para la culminación del proyecto. En consecuencia, mediante la Modificación Presupuestal N.º 01, se procede a una reestructuración financiera alineada con las necesidades operativas del proyecto, así como con la inclusión de partidas no contempladas en modificaciones anteriores, atendiendo a la naturaleza y envergadura del mismo. Entre estas se destacan: * Personal especializado. *Residente del proyecto (supervisión técnica permanente). *Asistente técnico (apoyo en la ejecución de actividades críticas). *Asistente administrativo (gestión documental y logística). *Almacenero (control de inventarios y suministros). *Conductor de camioneta (movilización de recursos y personal). Esta adecuación presupuestal garantiza la optimización de recursos y la sostenibilidad financiera del proyecto en su fase final. Este incremento es por el monto de S/205,426.58 (Doscientos cinco mil cuatrocientos veintiséis con 58/100 soles).
- **SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS DE INSPECCIÓN:** De manera análoga, se elaboró un presupuesto analítico específico para las actividades de inspección, proyectado hasta la culminación del proyecto, lo que permitió una racionalización, optimizando así la asignación financiera en función de los requerimientos técnicos y operativos del proyecto. Esta adecuación garantiza la eficiencia en la ejecución de las labores de inspección, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y plazos establecidos, sin comprometer la disponibilidad de fondos para las etapas críticas del proyecto. Este incremento es por el monto de S/ 13,485.40 (Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco con 40/100 soles).
- **SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTO:** De manera análoga, se elaboró un presupuesto analítico específico para la gestión de proyecto, proyectado hasta la culminación del proyecto, lo que permitió una racionalización, optimizando así la asignación financiera en función de los requerimientos técnicos y operativos del proyecto. Este incremento es por el monto de S/ 52,805.71 (Cincuenta y dos mil ochocientos cinco con 71/100 soles). (...).

CONCLUSIONES:

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da **OPINIÓN FAVORABLE** al **INFORME N.º 113-2025-MPC-T/OSL/IO.WALC**, donde se desprende un incremento de costo al presupuesto que asciende a S/ 398,503.58 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos tres con 58/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 5,394,094.60 (Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro con 60/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 7.98% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado inicialmente. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la **DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL**, la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como **NO SIGNIFICATIVA**, al no superar el quince por ciento (15%) establecido en dicha **DIRECTIVA**.
- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el Informe N.º 113-2025-MPC-T/OSL/IO.WALC, da **OPINIÓN FAVORABLE** a la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.º 01, POR PARTIDAS NUEVAS N.º 01, POR MAYORES METRADOS N.º 01 E INCREMENTO DEL COSTO INDIRECTO**.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda previa evaluación y opinión legal la **APROBACIÓN**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la Modificación N.º 01 del Expediente Técnico correspondiente al proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.º 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI N.º 2642565. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas, mayores metrados, gastos generales, gastos de supervisión y gestión de proyecto) respecto al Presupuesto del expediente técnico.
- En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N.º 01 por un monto total de S/ 5,394,094.60 (Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro con 60/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables. (...).
- Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.

Que, mediante Informe N.º 0539-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación en Fase de Ejecución N.º 01 por Partidas Nuevas N.º 01, por Mayores Metrados N.º 01, con Incremento Presupuestal N.º 01, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.º 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI N.º 2642565, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.º 01 que asciende a un presupuesto total de





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



S/5,394,094.60 (Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro con 60/100 soles) y la variación presupuestal asciende en S/398,503.58 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos tres con 58/100 soles) respecto al presupuesto inicial del expediente técnico, la cual representa un 7.98% de variación presupuestal. Adicionalmente, de conformidad con el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL la modificación solicitada se clasifica como NO SIGNIFICATIVA por no cumplir con los tres criterios de la esta directiva. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación y cierre de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para el referido proyecto.

- Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO, la modificación presupuestal N°01 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI N° 2642565, donde la modificación presupuestal N°01 se da conforme al cuadro que se detalla a continuación: (...).

Que, por medio del Informe N° 0134-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal su opinión presupuestal respecto a la Modificación del Expediente Técnico N° 01 (Variación No Significativa) del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI N° 2642565, concluyendo que:

- Esta Gerencia otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 01 del Proyecto con CUI: 2642565, por un incremento de S/ 398,503.58.
- La desviación acumulada del 7.98% es menor al umbral del 15%, categorizándose como NO SIGNIFICATIVA, siendo competencia de la Entidad su aprobación mediante acto resolutorio.
- Esta oficina emite opinión estrictamente presupuestal y no convalida deficiencias técnicas. Se hace un deslinde expreso de responsabilidad sobre la veracidad de los metrados y la necesidad técnica de las partidas nuevas.

Que, a través de la Opinión Legal N° 65-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 13 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.º 01, POR PARTIDAS NUEVAS N.º 01, POR MAYORES METRADOS N.º 01, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTO, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N.º 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI N° 2642565, con incremento presupuestal de S/398,503.58 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos tres con 58/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 5,394,094.60 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro con 60/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle: (...) por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que regula la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas; recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de la revisión integral del expediente administrativo se advierte que la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 del Expediente Técnico, por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, gastos generales, gastos de supervisión y gestión de proyecto con incremento Presupuestal N° 01, del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 51064 José Francisco de San Martín del Centro Poblado Huaraccopata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con CUI N° 2642565, cuenta con los informes técnicos favorables del Residente e Inspector de Obra, la opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, así como la Opinión Legal favorable del Asesor Jurídico de la Entidad; constituyendo dichos documentos el sustento técnico, presupuestal y legal requerido por el numeral 7.3.6 de la citada Directiva, sirviendo de motivación del presente acto resolutorio, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a los informes técnicos y presupuestales obrantes en autos, la modificación solicitada genera una variación presupuestal de S/ 398,503.58 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos tres con 58/100 soles), representando un 7.98% respecto del presupuesto inicial aprobado, razón por la cual se clasifica como variación no significativa, al no superar el umbral del quince por ciento (15%) establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, manteniéndose la concepción técnica y metas del proyecto de inversión.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en estricto mérito a los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos responsables del proceso de ejecución y supervisión de la obra, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Directiva. En consecuencia, el presente acto resolutorio se sustenta en los pronunciamientos de las áreas competentes y se expide dentro del marco de las atribuciones delegadas, sin que implique valoración distinta a la efectuada por dichas instancias técnicas. Asimismo, corresponde precisar que la verificación y consolidación de la información ha sido realizada por las áreas responsables en el ejercicio de sus funciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud de los datos, metrados, cálculos y opiniones emitidas. En tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución sobre la base de la información



2023 - 2026

remitada, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos en su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MPCT de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01, Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gestión de Proyecto, con INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01, por el monto de S/398,503.58 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos tres con 58/100 soles), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N.° 51064 JOSÉ FRANCISCO DE SAN MARTÍN DEL CENTRO POBLADO HUARACOPATA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2642565, estableciéndose como nuevo presupuesto total del proyecto la suma de S/3,394,094.60 (Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro con 60/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los documentos emitidos por las áreas competentes que constituyen antecedentes de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N°01:

Table with 10 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, COSTO INDIRECTO, TOTAL DE ADICIONAL, PRESUPUESTO MODIFICADO, VARIACIÓN (%).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR Y AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la División de Obras, al Inspector y al Residente de Obra, realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y conforme a la normativa vigente aplicable respecto a lo aprobado por la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución y sus antecedentes, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto se haga extensiva, a la División de Obras y al Residente de Obra, asimismo remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo ésta hacer extensiva al Inspector de Obra, de igual modo a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y para los fines que correspondan en el ámbito de sus competencias de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Arq. Renata Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602750